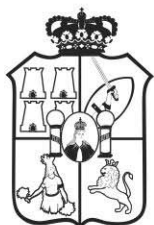




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

14 DE DICIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



TABASCO

ACUERDO

Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos: 51° Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 9° Fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 2°, 3°, 9°, 16° Párrafos Primero, Tercero y Cuarto, 17°, 18°, 23°, 24° y 25° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; y acorde a los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 16 de noviembre de 2018, ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, Gobernador del Estado de Tabasco, suscribe un acuerdo mediante el cual otorga a CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, nombramiento como Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco; así como su correspondiente Fiat con efectos de patente para ejercer la función notarial; haciéndose la publicación de Ley a foja 7 del Suplemento H, de la Edición 7957, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, circulado el 08 de diciembre de 2018.

B. El 05 de diciembre de 2019, se recibió en este despacho de Gubernatura, un escrito signado por CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, mediante el cual presenta formal renuncia a su encomienda de Notario Público Número Cuatro, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco; además, en el mismo curso, solicita la oportunidad de ser considerado para ocupar la Titularidad de la Notaría Pública Número Cuarenta de adscripción en el Municipio de Centro; ya que a su juicio cuenta con la experiencia y capacidad suficientes, toda vez que desde el 24 de Enero del 2007, a la presente fecha se ha desempeñado en calidad de Notario Público.

C. Mediante acuerdo de 06 de diciembre de 2019, se aceptó la renuncia presentada formalmente por CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, al nombramiento conferido de Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, publicado en el Suplemento N, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, circulado el 07 de Diciembre de 2019, bajo su Edición: 8061, de su Época 7ª.

D. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, examinó el expediente personal de CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, remitido a este Despacho de Gubernatura mediante el oficio número SG/DGSL/02931/2019, de 12 de diciembre de 2019, para estar en condiciones de ponderar los

elementos formales y de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

UNO: El Artículo 51° fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

DOS: El Artículo 2° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que, el ejercicio del notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a Profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TRES: En términos del Artículo 8° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; el Notario Público es un Profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUATRO: El párrafo segundo del Artículo 4° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que: *"La Secretaria de Gobierno, dispondrá lo necesario para que en cada uno de los municipios, se preste el servicio notarial. Para este efecto, determinará la ubicación de las notarías vacantes y las de nueva creación, y en su caso la reubicación de las ya existentes"*. Condición que justifica plenamente la petición del profesionista solicitante, al haber contado con el Fiat o nombramiento con efectos de patente para ejercer la función notarial en calidad de Notario Público, desde el 24 de enero de 2007.

CINCO: Que como ha quedado precisado en los puntos (letras) B y C. de los antecedentes del presente Acuerdo, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, renunció formalmente ante el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, al cargo de Notario Público Número Cuatro, con adscripción al Municipio de Teapa, Tabasco; renuncia que se aceptó mediante el Acuerdo de 06 de diciembre de 2019, ordenándose las diligencias de inventario y clausura del protocolo correspondiente en los términos de Ley.

SEIS: Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 18° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente de CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la Ley, deben acreditarse para obtener la Patente, Fiat o Nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el Artículo 17° y demás relativos de la citada Ley Notarial, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó; igualmente con los dos informes sobre la buena conducta del aspirante a Notario Titular, que

a criterio de la autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el Artículo 17° fracción III de dicha Ley de la materia; obteniéndose entonces que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, ha como se señala seguidamente:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Se acredita con las copias certificadas de:

Acta de Nacimiento. folio A27 0537022 con un Código IQ, en el libro 0006 volumen acta 01963 con fecha de registro 02/10/1975.

Credencial para Votar con Fotografía. expedida por el Instituto Federal Electoral actualmente INE; con la clave de elector: RSBCCR75090227H300, con año de registro 2000 04, con vigencia al 2020.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Se acredita con las constancias de:

No Antecedentes Penales y/o Procesales. de 11 de diciembre de 2019; con No. de Oficio: DGSPE/DCDCP/CA-27304/2019; suscrita por el Lic. Arturo Maldonado Pulgar, Director General del Sistema Penitenciario Estatal.

Laicidad. de fecha 12 de diciembre de dos mil diecinueve; con Número de Oficio: CAR/0001126/19; suscrita por el Lic. Williams Antonio Madrigal Vera, Coordinador General de Asuntos Religiosos del Gobierno del Estado de Tabasco.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Se acredita con los informes que dan, firman y sellan por su mano, los Notarios de Número:

Lcdo. Manuel Gil Ramírez. Notario Público Número 14, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco; en fecha 11 de diciembre de 2019, emitido en favor del interesado.

Lcdo. José Miguel Cervantes Calcáneo. Notario Público Número 12, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco; en fecha 11 de diciembre de 2019, emitido en favor del interesado.

Lcdo. Carlos Camelo Cano. Notario Público Número 11, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco; en fecha 12 de diciembre de 2019, emitido en favor del interesado.

IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Este requisito se acredita, con las copias certificadas de:

Título Profesional. de Licenciado en Derecho, suscrito por Sergio Domínguez Vargas, Rector de la Universidad del Valle de México, Campus Tlalpan; expedido el día 15 de julio de 2003.

Cédula Profesional. Con efectos de Patente para ejercer la Licenciatura en Derecho; expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, bajo el número 3908005, el día 04 de agosto de 2003.

Expediente Personal Administrativo. Que al efecto se lleva en la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, mismo en el que obran las constancias oficiales originales de su ejercicio profesional y nombramiento de Notario Público Titular que le fue otorgado al interesado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, precisamente por haber cumplido los supuestos legales establecidos por las leyes aplicables, en particular el de los numerales 17° y 18° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; tal y como lo publicó la Autoridad correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco circulado el 24 de enero de 2007, en el número 6718, a foja 7 (siete); así como el posterior de 28 de noviembre de 2018; Publicado en la edición 7957, del suplemento H, a foja 7 (siete); del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, circulado el 08 de diciembre de 2018.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: requisito que se acredita con la:

Constancia de Residencia. de fecha 11 de diciembre de 2019; identificada con el número: SA/UAJ/0333/2019; suscrita por el Lic. Madian de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; misma que cuenta con una fotografía con los rasgos del interesado, cancelada con el sello municipal.

Credencial para Votar con Fotografía. expedida por el Instituto Federal Electoral actualmente INE; con la clave de elector: RSBCCR75090227H300, con año de registro 2000 04, con vigencia al 2020.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso. Requisito que se acredita con el original de la:

Constancia de No Antecedentes Penales y/o Procesales. de 11 de diciembre de 2019; con No. de Oficio: DGSPE/DCDCP/CA-27304/2019; suscrita por el Lic. Arturo Maldonado Pulgar, Director General del Sistema Penitenciario Estatal.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Requisito que se acredita con dos certificados médicos originales:

Con dos certificados médicos originales, uno de 11 diciembre de 2019, expedido por la Dra. ELSA GUADALUPE CALDERÓN VALENCIA, Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, con cédula profesional número: 3216874 y otro de 11 de diciembre de 2019, suscrito por la Dra. DANIELA NÚÑEZ ANDRADE, Médico Cirujano y con número de cedula: 09181613.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de Número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Requisitos que se acreditan en la manera siguiente:

Título Profesional. de Licenciado en Derecho, suscrito por Sergio Domínguez Vargas, Rector de la Universidad del Valle de México, Campus Tlalpan; expedido el día 15 de julio de 2003.

Cédula Profesional. Con efectos de Patente para ejercer la Licenciatura en Derecho; expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, bajo el número 3908005, el día 04 de agosto de 2003. /

Inicio de Práctica Notarial y Acuse de Registro. Escrito de fecha 03 de septiembre de 2003, suscrito por el Lcdo. Jorge Pons y Carrillo, Notario Público Número 1 de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco; debidamente registrado (en ese entonces), por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; bajo el Oficio Núm. 04238, fechado en 05 de septiembre de 2003.

Terminación de Práctica Notarial y Acuse de Registro. Escrito de fecha 21 de septiembre de 2004, suscrito por el Lcdo. Jorge Pons y Carrillo, Notario Público Número 1 de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco; debidamente registrado (en ese entonces), por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno; bajo el Oficio Núm. 04045, fechado en 22 de septiembre de 2004.

Así como en los términos señalados en la parte in fine de la fracción IV de este apartado, es decir por la totalidad de las constancias que obran en el Expediente Personal Administrativo que para tales efectos se lleva en esta Dirección General para el seguimiento documental del hoy aspirante.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Requisito que se acredita en la manera que sigue:

Acta de Examen de Suficiencia. celebrada por la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de 08 de diciembre de 2006. mediante la cual el interesado presentó su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, acorde a los requisitos previstos en la

Ley del Notariado para el Estado de Tabasco que estuvo vigente en el momento de su verificación.

Recibo de Ingresos. Núm. 3926431, expedido por la entonces Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado de Tabasco.

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Requisito que se acredita en la siguiente manera:

Acta de Examen de Suficiencia. celebrada por la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de 08 de diciembre de 2006. mediante la cual el interesado presentó su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, acorde a los requisitos previstos en la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco que estuvo vigente en el momento de su verificación.

Recibo de Pago Oficial "B". Núm. C 1259513, expedido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

De lo anterior es evidente que, en su momento conforme las disposiciones otrora vigentes en esta materia, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, cumplió con los requisitos y por ello se desempeñó como Notario Público Número 18 de adscripción al Municipio de Centro y Posteriormente como Notario Público Número 4 de adscripción al Municipio de Teapa, Tabasco; por más de 12 años, en virtud del nombramiento otorgado por el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, el 24 de Enero de 2007.

SIETE: Con motivo de la renuncia de CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, a la Notaría Pública Número Cuatro, con adscripción al Municipio de Teapa, Tabasco; con la facultad que me conceden los Artículos 51º fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º, 4º segundo párrafo, 9º y 16º párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; el Titular del Poder Ejecutivo deberá resolver cualquier asignación de Notaría vacante atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos que la ley prevé y considerando que, en el caso particular se trata de un profesionista al que el entonces Titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario de Número.

Por lo expuesto y fundado, expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: En atención a las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de que CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, sea designado como Notario Público Número Cuarenta de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO: Por tal motivo, se designa y/o nombra a CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, como Notario Público Número Cuarenta, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; en consecuencia, expídasele el nombramiento respectivo mediante el FIAT con efectos de patente para que pueda ejercer su función. /

TERCERO: Para efectos de la expedición del FIAT que se instruye en el punto inmediato anterior; CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los derechos establecidos en el Artículo 71° fracción I de la Ley de Hacienda del Estado, por la cantidad que resulte de la suma de 90 UMA (Unidad de Medida y Actualización), valor diario.

CUARTO: En cumplimiento al Artículo 26° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 UMA (Unidad de Medida y Actualización), valor diario, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

QUINTO: Con fundamento en el Artículo 26° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Titular CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

SEXTO: Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior, en su oportunidad se señalará fecha y hora para que tenga verificativo la correspondiente Ceremonia Solemne de Rendición de Protesta, del cargo de Notario Público Número Cuarenta, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; esto en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, entregándose al interesado un tanto del acta que deberá levantarse para tal efecto.

SÉPTIMO: Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales aplicables en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

OCTAVO: Oportunamente PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN, Directora General de Servicios Legales, de la Secretaría de Gobierno, comunicará al Subdirector del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial de la Notaría Pública Número Cuarenta, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al nuevo Titular CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA.

NOVENO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado. /

DÉCIMO: Remítanse en devolución a la Dirección General de Servicios Legales, de la Secretaría de Gobierno, el Expediente Personal Administrativo de CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. **Cúmplase.**

Dado, Firmado y Sellado, en Palacio de Gobierno, Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco; a los trece días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

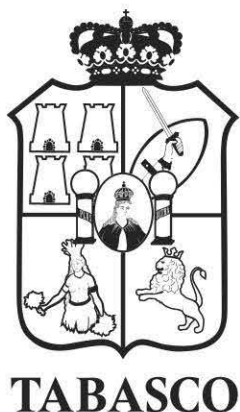


MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: vDFXBcSL770v03rxzOalWsrk38xEWMI8kdH/vvJDvoo13AW3IyKi6ObOHdqxHD5IZIY6RtAxJcyJ
DPTMA09hkfPrqdTWKArI/AlbqTvjjuegDYN0zWIXsP20+y5PfXbOT0U4tJF+rSOHG9UMYzX2Dw2HYDiw6UmtJy2
Mk/4+l/sef5MIKfGA/qx+ZEytwNFHd+phoAfhR/EB6Pwr6p20NbhpyU6aBMQvWRLqMnUOkkBPjB5DlujJcBalXBrJr
HN6eh4iEfs4BchA4ZFpEOR716480140zoLcOEYKs4wsviX2qcU6Fd1XqdXtziQ3QO6xMwNQUNM/s1dQx9S7spm
+g==